

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES

22 de abril del 2014

La Superintendencia General de Valores, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 166 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores en relación con el artículo 10 del Reglamento sobre suministro de información periódica, hechos relevantes y otras obligaciones de información, y en cumplimiento de su obligación de suministrar al público la más amplia información sobre los sujetos fiscalizados y la situación del mercado de valores, comunica el siguiente Hecho Relevante relacionado con Citi Valores Accival Puesto de Bolsa Sociedad Anónima y el Agente Corredor de Bolsa Randall Díaz Solís.

COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE

Hecho relevante sobre la finalización de Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad con lo dispuesto en la Circular SGV-C-9 de las 16:00 horas del 27 de setiembre del 2004, reformada por la circular SGV-C-10 de las 15:30 horas del 22 de julio del 2005 y la SGV-C-14 de las 9:00 horas del 21 de marzo del 2006, todas de esta Superintendencia.

Mediante resolución SGV-R-2612 emitida por la Superintendencia General de Valores a las 12:00 horas del 16 de febrero del 2012, se dictó la resolución final del Procedimiento Administrativo Sancionatorio seguido en contra de Citi Valores Accival Puesto de Bolsa, Sociedad Anónima y Randall Díaz Solís. En contra de esta resolución fueron interpuestos por las partes los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. Los recursos de apelación fueron, como corresponde, del conocimiento del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, el cual, según consta en el artículo 11 del Acta de la Sesión Ordinaria número 1101-2014, celebrada el 8 de abril del 2014, revocó parcialmente lo resuelto por esta Superintendencia, de manera que el "Por Tanto" de la resolución final del procedimiento, en lo que interesa, queda del siguiente modo:

I.- Declarar a Citi Valores Accival Puesto de Bolsa Sociedad Anónima responsable de incumplir con el deber de actuar diligentemente en relación con las operaciones de sus clientes, establecido en el artículo 108 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores (conforme a los puntos primero y segundo de la intimación realizada en el Acto de Apertura Resolución SGV-R-2246, de las 09:30 horas del 25 de mayo del 2010). En consecuencia, de conformidad con los artículos 157 inciso 29) y 158 inciso 3) del mismo cuerpo legal, se sanciona esta falta muy grave con multa equivalente a 200 salarios base de acuerdo a la Ley 7758, según el monto vigente como salario base en el año en que ocurrieron los hechos que se sancionan, esto es, el año 2009 (¢269.000.⁰⁰), para una multa total en la suma de ¢53.800.000,⁰⁰ (cincuenta y tres millones ochocientos mil colones exactos).

II.- Declarar a Citi Valores Accival Puesto de Bolsa Sociedad Anónima responsable de no cumplir con el deber de información a sus clientes establecido en el artículo 109 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores (conforme al punto quinto de la intimación realizada en el Acto de Apertura Resolución SGV-R-2246, de las 09:30 horas del 25 de mayo del 2010). En consecuencia, de conformidad con los artículos 157 inciso 5) y 158 inciso 3) del mismo cuerpo legal, se sanciona esta falta muy grave con multa equivalente a 200 salarios base de acuerdo a la Ley 7758,

según el monto vigente como salario base para el año 2009 (¢269.000.⁰⁰), para una multa total en la suma de ¢53.800.000,⁰⁰ (cincuenta y tres millones ochocientos mil colones exactos).

III.- Declarar a Citi Valores Accival Puesto de Bolsa Sociedad Anónima responsable de no cumplir con la normativa establecida en el artículo 18 del Reglamento de Custodia “Traslado de entidad de custodia” y el artículo 13 del Acuerdo SGV-A-130 para la implantación del Reglamento de Custodia (conforme al punto séptimo de la intimación realizada en el Acto de Apertura Resolución SGV-R-2246, de las 09:30 horas del 25 de mayo del 2010). En consecuencia, conforme a los artículos 161 y 162 inciso b) de la LRMV, se sanciona esta falta leve con multa equivalente a 20 salarios base de acuerdo a la Ley 7758, según el monto vigente como salario base al año 2009 (¢269.000.⁰⁰), para una multa total en la suma de ¢5.380.000,⁰⁰ (cinco millones trescientos ochenta mil colones exactos).

IV.- Declarar al Agente Corredor de Bolsa Randall Díaz Solís responsable de no cumplir con el deber de información a sus clientes establecido en los artículos 60 y 109 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, esto en concurrencia con el puesto de bolsa para el cual laboraba. En consecuencia, de conformidad los artículos 157 incisos 5) y 29), 163 inciso a), punto 3, del mismo cuerpo legal, se le sanciona con multa equivalente a 20 salarios base de acuerdo a la Ley 7758, según el monto vigente para el salario base al año 2009 (¢269.000.⁰⁰), para una multa total en la suma de ¢5.380.000,⁰⁰ (cinco millones trescientos ochenta mil colones exactos).

En el presente procedimiento administrativo se garantizó a las partes el respeto al debido proceso y su legítima defensa. La divulgación de esta resolución se lleva a cabo con el propósito de suministrar a los participantes del mercado de valores el acceso a una información relevante, clara, veraz y oportuna.



Documento suscrito mediante firma digital.

Sugeval
Referencia: 1364